



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 2256
RADICADO N° 2013-00419-00

1. Se incorpora y se deja en conocimiento de las partes las respuestas dadas por DAVIVIENDA, visibles en el anexo 16 del expediente digital.
2. Teniéndose en cuenta la información extraída del portal del Banco Agrario (anexo 17 exp. digital), en aras de dilucidar la proveniencia de los dineros existentes en este proceso, además saber con certeza a quien se reintegrarán los mismos, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA y UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, para que indiquen, toda vez que existen varios demandados, los dineros puestos a disposición de este Despacho, a quien le fueron retenidos y por qué cantidad; y a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, cuántos títulos convirtieron a este proceso, por qué cantidad y si todos corresponden al demandado PAÚL ANDRÉS MARINO LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 52** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N° 2017-00341-00

Código de verificación:

5cc3fa43841fabddfeaff9c255d5f977f7580117fa60d32efa97db1de3596acb

Documento generado en 02/11/2021 04:19:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DAVIVIENDA



IQ051004632345

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 52 No 51 40 Edificio Naconal Judicial
Itagui (Antioquia)

Referencia: Oficio 296
Asunto: 296201300491900

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informar que validando nuestros registros de información, el demandado no registra medida de embargo dentro del citado proceso

NOMBRE	NIT
CARLOS ANDRES ROLDAN ALZATE	71764088

De acuerdo con lo anterior no es posible proceder con el desembargo solicitado

Adicionalmente, nos permitimos informarle que la medida de desembargo solicitada por su entidad, se encuentra ya aplicada con oficio No 299 de fecha 07 de Septiembre de 2021 en contra del demandado **PAUL ANDRES MARINO LOPEZ** identificado con CC 71786734.

Finalmente, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Nit	9005263624
Cédula de Ciudadanía	98672187

Handwritten signature and date:
27 de Sept 2021
PAUL ANDRES MARINO LOPEZ

Banco Davivienda S.A.

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por su entidad

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fanny F.', enclosed within a large, loopy circular flourish.

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Fanny F./8036

TBL - 201601037929369 - IQ051004632345



DAVIVIENDA



IQ051004632346

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 52 No 51 40 Edificio Nacional Judicial
Itagui (Antioquia)

Oficio 299
Asunto: 20130041900

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que de acuerdo a lo solicitado por su entidad hemos procedido al levantamiento de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados:

NOMBRE	NIT
PAUL ANDRES MARINO LOPEZ	71786734

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Guadalupe O./8036

TBL - 2016010379293 89 - IQ0510046323 46

2 folios
2021 SEPT 10 10:38 AM ITA
2021 SEPT 10 10:38 AM ITA